



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1257

Ciudad de México, 8 de julio de 2020

DIP. ADELA PIÑA BERNAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN
PRESENTE

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Limbert Iván de Jesús Interián Gallegos, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

08 JUL 2020 Se turnó a la Comisión de Educación de la
Cámara de Diputados.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, SUSCRITA POR EL
DIPUTADO LIMBERT IVÁN DE JESÚS INTERIÁN GALLEGOS, DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA.**

81 El que suscribe, diputado Limbert Iván de Jesús Interián Gallegos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El Estado mexicano en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la alimentación de forma explícita, al decir que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”, lo cual será garantizado por el Estado, al igual que el derecho a la protección de la salud y el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente. En el mismo artículo se hace mención a que los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Por otra parte, en el artículo 2º de la Constitución se hace garante a la Federación, los Estados y Municipios de apoyar la nutrición de los indígenas y familias migrantes mediante programas de alimentación, en especial con la población infantil.

En México el mercado de alimentos es un espacio en el cual se han generado terribles problemas de salud pública, desencadenando graves enfermedades en la población como es la crisis de obesidad, diabetes e hipertensión entre otras. Motivo por el cual el año pasado se aprobó, en el artículo 75 de la nueva Ley General de Educación, las reglas generales con las que la Secretaría de Educación debe atender el tema de la alimentación en todas las escuelas de México.

En la actualidad, es común escuchar la palabra “chatarra” para distinguir un tipo de alimentos, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de Lengua Española (RAE), este vocablo también se utiliza para indicar que algo es de muy baja calidad alimenticia, lo que nos indica es que son comestibles pobres en nutrientes, con un alto contenido de azúcar, grasas y sodio. Ejemplo de ello, los son las papas fritas, los refrescos, golosinas, pasteles, helados, bizcochos, algunas comidas rápidas, como hamburguesas, pizzas, hot dogs, etc.

PAUTA FERRAS

Las escuelas son espacios dedicados a la formación y atención de niñas y niños y se consideran un escenario idóneo para promover y fomentar buenos hábitos alimentarios, por lo cual, deben ser entornos que protejan los derechos de las niñas y niños mexicanos para promover la salud prevenir la obesidad y diversas enfermedades por malos hábitos alimenticios.

Las escuelas donde se propician hábitos no saludables están contribuyendo en cierta medida al desarrollo de la obesidad infantil, por la promoción del consumo de productos ultra procesados y bebidas azucaradas, productos con altas cantidades de grasas, azúcares y sodio, colorantes y saborizantes artificiales y por el acceso limitado a frutas, verduras y agua simple, aunado a una falta de actividad física regular durante la jornada escolar. Además de impulsar la creación de regulaciones para prohibir la oferta de alimentos y bebidas ultra procesados al exterior de las escuelas, trabajando en conjunto tanto con autoridades municipales, como las autoridades educativas estatales, locales y jefes de sector.

Sin embargo, en México, a pesar de la crisis de salud pública por la cual se han declarado emergencias epidemiológicas por la prevalencia de obesidad y diabetes, persisten prácticas como la venta de bebidas azucaradas, falta de acceso al agua potable gratuita, desconocimiento de la regulación actual y estrategias de la industria alimentaria para ignorar las prohibiciones de venta de alimentos y bebidas ultra procesados.

Sin importar que desde hace años existe una regulación para la venta de alimentos y bebidas en las escuelas de nivel básico del país, el ambiente en los planteles escolares continúa siendo obeso génico, ante el incumplimiento y la falta de sanciones por parte de las autoridades responsables.

La alimentación saludable y su relación con el desempeño escolar.

Organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud han reconocido la necesidad del Estado de garantizar ambientes saludables en las escuelas, no solo para prevenir la obesidad, desnutrición y enfermedades crónicas, sino también para que niñas y niños puedan desarrollarse plenamente, tener energía suficiente para estudiar, aprender y ser físicamente activos. Existen otros estudios que relacionan una alimentación saludable con la mejora del desempeño escolar, especialmente con el incremento de la memoria, la resolución de problemas, relaciones socio-afectivas y con un mayor índice de permanencia escolar, lo anterior ayuda a potencializar el desarrollo físico y mental de las niñas y niños. La niñez necesita una alimentación adecuada en las escuelas, no solo para su salud y nutrición sino también para el desarrollo de destrezas y un buen aprendizaje.

La regulación de la venta de alimentos y bebidas en las escuelas primarias.

A partir de 2011 se establecieron los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La aplicación de esta regulación fue progresiva y obligatoria en todas las escuelas primarias y secundarias del país. A partir de 2014 se integraron prohibiciones y sanciones por su incumplimiento.

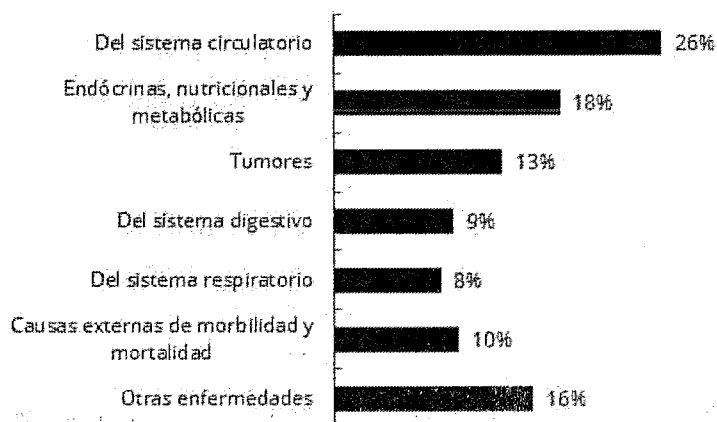
La regulación tiene como objetivo facilitar una alimentación adecuada para las niñas y niños en las escuelas por lo que se debe promover el consumo de alimentos saludables y naturales, así como agua potable, y restringir el acceso a bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados para reducir su consumo.

La regulación determina y describe los criterios nutrimentales que deben tener los alimentos y bebidas para la venta y preparación de los refrigerios escolares. Asimismo, incluye las funciones a ejercer de las autoridades de educación y de salud, los roles del personal docente, de venta y miembros de los Comités de Establecimiento de Consumo Escolar (CECE).¹

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) el abuso de alimentos chatarra es uno de los principales factores causantes del sobre peso y la obesidad, pues su fuente es rica en grasas, sodio y azúcares. Del mismo modo, es causante de las enfermedades no transmisibles (ENT), por lo regular, crónicas y/o de larga duración y que además evolucionan lentamente como la diabetes, cardiopatías y varios tipos de cáncer.

En 2015, las tres principales causas de muerte en México correspondieron a enfermedades del sistema circulatorio sobresalen las isquémicas del corazón (13%) y cerebro vasculares (6%); las endócrinas, nutricionales y metabólicas (17.5%), en donde destaca la diabetes mellitus (15%) y; los tumores malignos (13%).

Estructura porcentual de las principales causas de muerte, 2015



Fuente: INEGI, "Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer", marzo de 2017.

Con datos de la UNICEF, en la actualidad, nuestro país ocupa el primer lugar en obesidad infantil y el segundo en adultos. Esta situación se mantiene constante en los últimos años, probablemente esta permanencia tenga que ver no sólo con la adicción que genera la chatarra, sino también con la percepción de lo saludable. A manera de ejemplo, sobre la alimentación de los mexicanos, menos de la mitad de la población no consideran productos chatarra a las papas fritas, los refrescos y garnachas cocinadas con alta cantidad de grasa, y que por el contrario los consideran nutritivos (CANACINTRA, 2012).

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre 1975 y 2016, se llegó a estimar que más de 41 millones de niños y niñas menores de cinco años tenían sobrepeso o eran obesos; además que en dicho año, había más de 340 millones de niños y adolescentes (de 5 a 19 años) con sobrepeso u obesidad.

En el caso específico de México y acorde con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nos encontramos en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil. Es decir, 34 por ciento de la niñez en el país o lo que es, 3 de cada 10 niños y niñas entre 5 y 11 años, así como 35 por ciento de los adolescentes entre 12 y 19 años padecen sobrepeso u obesidad. Estas cifras son alarmantes y deben constituir un motivo de preocupación para todos, en virtud de que además de que esta enfermedad comienza a deteriorar la salud desde la infancia, existen estimaciones que indican que, de seguir esta tendencia, uno de cada dos niños desarrollará diabetes a lo largo de su vida si no se toman medidas urgentes de prevención.

Cada vez es mayor la cantidad de productos industrializados que hemos ido incorporando a nuestra dieta. Hace algunas décadas atrás, no existía tanta variedad

de alimentos enlatados o envasados como hoy en día, algunos los encuentras ya preparados y listos para servir o calentar.

En 2015 el consumo mundial de alimentos procesados fue de 4,867 miles de millones de dólares (mmd) y se espera para el periodo 2015-2020 crezca a una tasa media de crecimiento anual (TMCA) de 5.7%. En el caso de México dicha estimación es de 5.1%, según un estudio sobre la industria de alimentos procesados (PROMEXICO, 2018).

Podríamos pensar que lo procesado también es saludable, sin embargo, muchos no lo son, como por ejemplo, los alimentos ultra procesados, que se caracterizan por haber sido modificados en su contenido nutricional, además son altos en grasas, sodio y azúcares de rápida absorción, conocidos también como comida basura o chatarra, pues tienen bajo o nulo valor nutricional y alto contenido calórico.

Algunos de los insumos de la comida chatarra (grasas, almidones, azúcares), que se utilizan para elaborarlos, se derivan directamente de los alimentos. Sin embargo, otros se obtienen a partir del procesamiento adicional de ciertos componentes alimentarios, como la hidrogenación de los aceites, que genera grasas trans, hidrólisis de las proteínas y la purificación de los almidones. Por lo regular, la mayor parte de los ingredientes de esta clase de productos son aditivos (colorantes, endulzantes, espesantes, saborizantes, conservadores, etc.), y en ocasiones se le adicionan micronutrientes sintéticos para fortificarlos. (OPS, 2018).

Estos comestibles se asocian con la incidencia de enfermedades complejas por su baja calidad y gran cantidad de aditivos utilizados en el proceso de industrialización. Una dieta que está compuesta en su mayor parte por productos ultra procesados listos para consumir, no es saludable.

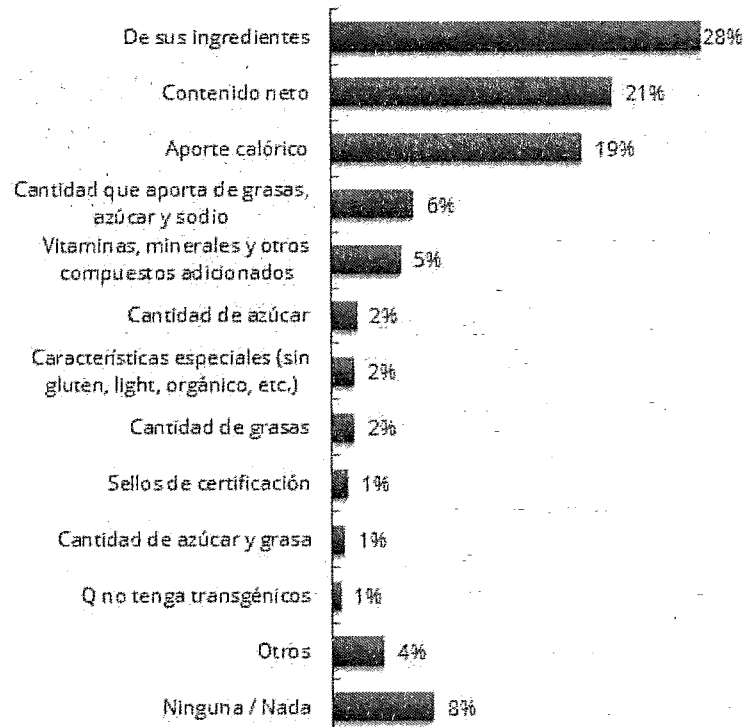
Es importante revisar las etiquetas para tener una idea de lo que no estamos llevando a la boca, de esta manera podemos comparar la calidad de los alimentos entre las diferentes marcas y elegir lo que más nos convenga.

De acuerdo con el "Sondeo sobre información impresa en los etiquetados de envases o empaques de alimentos procesados y bebidas envasadas no alcohólicas", realizado en la Ciudad de México a 660 personas, entre 22 y 36 años, por la Dirección General de Estudio sobre Consumo de Profeco, en febrero de 2018. Al 77% de las personas, el leer las etiquetas de los empaques, le ha permitido elegir de una mejor manera la marca o presentación que acostumbra comprar, y del mismo modo un 82% le facilitó el poder hacer una comparación con otras marcas o presentaciones.

De las especificaciones que vienen en los empaques, fueron tres las principales razones que la mayoría de los encuestados dijeron tomar en cuenta para elegir comprar un determinado producto:

- 1) Información de los ingredientes contenidos.
- 2) La cantidad o porcentaje que contiene de cada ingrediente.
- 3) Aporte calórico.

Información que se toma en cuenta para elegir marca y/o presentación



Fuente: Profeco. Dirección General de Estudios sobre Consumo. "Sondeo sobre información impresa en los etiquetados de envases o empaques de alimentos procesados y bebidas envasadas no alcohólicas."

De las personas que dijeron haber leído las etiquetas de los productos, al 75% le ha permitido cambiar la cantidad o frecuencia con la que consume o consumía determinados alimentos y/o bebidas envasadas.²

El Senado aprobó recientemente reformas a la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas; con el objetivo de proponer un etiquetado eficaz que permita a los consumidores tomar decisiones informadas respecto a su alimentación, esto implica reducir las brechas en el acceso a la información entre los diversos grupos socioeconómicos y estar en posibilidades de poder comparar entre productos alimenticios de una misma categoría y elegir la o las opciones más saludables para nuestro consumo.

Motivo por el cual en mi carácter de legislador es de suma importancia y necesidad implementar estrategias que promuevan soluciones contundentes frente a la epidemia de obesidad, sobrepeso y la diabetes que se vive en el país.

Los niños y adolescentes necesitan una buena dieta para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos, es por esto que la clave es implementar programas y políticas escolares holísticos y coherentes para lograr los derechos humanos de los niños a la alimentación, la educación y la salud. A través de intervenciones complementarias, como comidas escolares saludables y educación sobre alimentación y nutrición, los alumnos pueden mejorar sus dietas, desarrollar prácticas alimentarias más sanas y extenderlas a sus familias y comunidades.

Estos programas también pueden apoyar la agricultura local, fortalecer y diversificar los sistemas alimentarios locales y ayudar a sacar a las personas de la pobreza mediante el suministro de alimentos para las comidas escolares producidos por los pequeños agricultores locales.

Es importante conocer el entorno alimentario escolar, que consiste en todos los espacios, infraestructuras y circunstancias dentro de las instalaciones escolares y en sus alrededores en que se encuentran, obtienen, compran o consumen alimentos (por ejemplo, pequeñas tiendas, quioscos, cantinas, vendedores de alimentos, máquinas expendedoras), y al contenido nutricional de esos alimentos. El ambiente también incluye toda la información disponible, la promoción (comercialización, publicidad, marcas, etiquetas de los alimentos, envases, promociones, etc.) y el precio de los alimentos y productos alimenticios.

Un entorno alimentario escolar saludable permite y propicia a la comunidad escolar (niños, familias, personal escolar, etc.) elegir alimentos compatibles con mejores dietas y un mayor bienestar.

El gobierno debe moldear los entornos alimentarios escolares de diferentes maneras para que favorezcan dietas más sanas y una mejora de la nutrición. Estas incluyen:

- Establecer y aplicar normas nutricionales para los alimentos, las comidas y los refrigerios escolares,
- Hacer que los alimentos nutritivos sean más asequibles.
- Restringir la venta y publicidad de productos altos en grasas, azúcares, harinas refinadas o sal.

También son importantes las iniciativas de los sectores público y privado, tales como la adopción voluntaria de normas para la venta de alimentos, la reformulación de

productos alimenticios o la creación de códigos de conducta en materia de comercialización y publicidad.

La FAO proporciona apoyo técnico, formula guías y fortalece las capacidades de las instituciones públicas y otras partes interesadas para aplicar normas nutricionales a las comidas escolares y los alimentos disponibles en las escuelas y para elaborar políticas con miras a crear entornos alimentarios escolares más saludables.

En particular, el establecimiento de normas nutricionales para las comidas escolares y los alimentos disponibles en las instalaciones escolares y los alrededores puede mejorar la calidad de las dietas de los niños y adolescentes en los centros de enseñanza.

Fomentar las capacidades y la participación en la educación alimentaria y nutricional de todos los que intervienen en la aplicación de las normas es también fundamental para obtener los mejores resultados posibles. Estos esfuerzos incluyen:

- Cómo preparar comidas e identificar qué alimentos deben estar disponibles, qué combinaciones y en cuáles circunstancias, para favorecer la salud y el bienestar de los niños y jóvenes.
- Cómo promover estos alimentos, apoyar su consumo, reducir el desperdicio y agregar valor a su papel en la mejora de las dietas y los entornos alimentarios.³

Es de suma relevancia que nuestros niños y jóvenes lleven una dieta sana a lo largo de la vida ya que esto ayuda a prevenir la malnutrición en todas sus formas, así como evitar diferentes enfermedades no transmisibles y trastornos. Sin embargo, el aumento de la producción de alimentos procesados ha dado lugar a un cambio en los hábitos alimentarios. Actualmente, las personas consumen más alimentos hipercalóricos, grasas, azúcares libres y sal/sodio; por otra parte, muchas personas no comen suficientes frutas, verduras y fibra dietética, como por ejemplo cereales integrales.

Cómo promover una alimentación sana

El fomento de un entorno alimentario saludable y, en particular, de sistemas alimentarios que promuevan una dieta diversificada, equilibrada y sana, requiere la participación de distintos sectores y partes interesadas, incluidos los gobiernos, el sector público y el sector privado.

Es importante que los gobiernos desempeñen un papel fundamental en la creación de un entorno alimentario saludable que permita a las personas adoptar y mantener prácticas alimentarias sanas.

Algunas de las medidas que las instancias normativas pueden adoptar para generar entornos alimentarios saludables incluyen:

- Armonización de las políticas y los planes de inversión nacionales, en particular las políticas comerciales, alimentarias y agrícolas, con el fin de promover la alimentación saludable y proteger la salud pública mediante medidas orientadas a:
 - Aumentar los incentivos a los productores y vendedores minoristas para que cultiven, utilicen y vendan frutas y verduras frescas;
 - Reducir los incentivos a la industria alimentaria que le permiten mantener o aumentar la producción de alimentos procesados con altos niveles de grasas saturadas, grasas trans, azúcares libres y sal/sodio;
 - Alentar la reformulación de productos alimentarios a fin de reducir los contenidos de grasas saturadas, grasas trans, azúcares libres y sal/sodio, con miras a suprimir las grasas trans de producción industrial;
 - Establecer normas para fomentar prácticas alimentarias saludables mediante la disponibilidad asegurada de alimentos saludables, nutritivos, inocuos y asequibles en centros preescolares, escuelas y otras instituciones públicas, así como en el lugar de trabajo;
 - Examinar instrumentos normativos y voluntarios (por ejemplo, reglamentos de comercialización y normas sobre etiquetado nutricional) e incentivos o desincentivos económicos (por ejemplo, tributación y subsidios) para promover una dieta saludable; y
 - Alentar a los servicios transnacionales, nacionales y locales de alimentos y sus puntos de venta, a mejorar la calidad nutricional de sus productos, asegurar la disponibilidad y asequibilidad de opciones saludables y revisar los tamaños y precios de las porciones.
- Alentar a los consumidores a exigir alimentos y comidas saludables mediante medidas dirigidas a:
 - Promover la sensibilización de los consumidores respecto de una dieta saludable;
 - Desarrollar políticas y programas escolares que alienten a los niños a adoptar y mantener una dieta saludable;

- Impartir conocimientos sobre nutrición y prácticas alimentarias saludables a niños, adolescentes y adultos;
- Fomentar las aptitudes culinarias, incluso en los niños, a través de las escuelas;
- Prestar apoyo a la información en los puntos de venta, en particular a través del etiquetado nutricional que asegure información exacta, normalizada y comprensible sobre el contenido de nutrientes en los alimentos (en consonancia con las directrices de la Comisión del Codex Alimentarius), mediante el añadido de etiquetado frontal que facilite la comprensión del consumidor; y
- Ofrecer asesoramiento nutricional y alimentario en los centros de atención primaria de salud.⁴

Con la finalidad de lograr el cumplimiento de la regulación sobre la venta de alimentos y bebidas, es necesario que las diferentes instituciones y actores involucrados en su implementación y regulación, desempeñen sus funciones y roles respectivas.

La Secretaría de Salud (federal y estatal) > Asesor experto en salud, principales funciones sobre la regulación deberá liderar los procesos de capacitación, monitoreo y sanciones por incumplimiento de la regulación

- 1) Actualización de los contenidos de la regulación: revisar y actualizar periódicamente contenidos para cumplir objetivos en torno a nuevos retos en salud y nutrición escolar.
- 2) Coordinación inter-institucional: gestionar los procesos formales de comunicación con la Secretaría de Educación Pública relacionados a la implementación y actualización de los contenidos de la regulación de acuerdo a los retos de salud y nutrición escolar.
- 3) Asignación estratégica de recursos: asegurar los procesos de planeación presupuestaria y rendición de cuentas para las acciones permanentes de capacitación y monitoreo de la regulación.
- 4) Provisión de capacitaciones: planear mecanismos de capacitación constante sobre la regulación para toda la comunidad escolar.
- 5) Creación de sistemas de monitoreo y sanciones: garantizar procesos de monitoreo continuo y desarrollar mecanismos de sanciones por el incumplimiento de la regulación.
- 6) Coordinación del proceso de evaluación: establecer acciones coordinadas con instituciones sin conflicto de interés para realizar evaluaciones de los resultados, impactos y áreas de mejora de la regulación.

La Secretaría de Educación Pública (federal y estatal). Deberá adoptar la regulación dentro de toda la estructura educativa y facilitar su implementación en las escuelas.

- 1) Asignación estratégica de recursos para las escuelas: designar recursos económicos para el mantenimiento y sostenimiento de las necesidades de higiene y conservación de las escuelas.
- 2) Asignación estratégica de recursos para la implementación de la regulación: asegurar procesos de planeación presupuestaria y rendición de cuentas para las acciones permanentes relacionadas a la implementación.
- 3) Coordinación inter-institucional: gestionar procesos formales de comunicación con la Secretaría de Salud relacionados a la implementación.
- 4) Definición de funciones y roles: asignar las actividades a realizar sobre la implementación de la regulación a todos los miembros de la comunidad escolar.
- 5) Planeación de las estrategias de implementación: establecer mecanismos para los procesos de difusión, capacitación, monitoreo permanente y rendición de cuentas sobre la regulación e instalación y mantenimiento de bebederos.

Funciones de los actores clave para la implementación:

Las autoridades educativas locales deberán difundir los contenidos de la regulación a la comunidad escolar y monitorear su implementación en las escuelas a si mismo serán las responsables de sancionar según la normatividad a quien incurra con el incumplimiento de los lineamientos establecidos dentro de los planteles educativos.

Jefe de sector y supervisores de zona (Secretaría de Educación Pública local) >
Monitor local de la implementación de la regulación

- 1) Aplicación de los procesos de difusión: Realizar acciones permanentes de difusión continua sobre la regulación a nivel local.
- 2) Aplicación de los procesos de monitoreo continuo: Realizar actividades de monitoreo y retroalimentación para la mejora de la implementación de la regulación a nivel nacional y sectorial. Se aplicarán actas administrativas por el incumplimiento de la regulación.
- 3) Coordinación inter-institucional: Crear procesos permanentes de comunicación sobre el monitoreo con autoridades educativas y de salud a nivel estatal para mejorar la implementación de la regulación.

El personal directivo deberá asegurar la implementación de la regulación en su escuela.

Funciones del personal directivo > Responsable operativo de la implementación de la regulación

- 1) Planificación continúa de las actividades: establecer y coordinar reuniones formales de trabajo para organizar las labores y tareas de difusión, capacitación y vigilancia sobre la regulación.
- 2) Activación de los procesos de implementación: ejecutar los procesos y acciones planificadas para la implementación permanente de la regulación en acompañamiento con todos los miembros de la comunidad escolar.
- 3) Acompañamiento a las actividades con el Comité de Establecimiento de Consumo Escolar (CECE): trabajar con el CECE para asegurar el monitoreo e implementación de la regulación.
- 4) Planeación de la capacitación para el personal de venta: programar y dar seguimiento a las capacitaciones relacionadas con la higiene y la preparación de los alimentos para la venta; asimismo, ayudar a seleccionar y gestionar los alimentos y bebidas saludables permitidos para la venta al interior de la escuela.
- 5) Desarrollo de procesos continuos de retroalimentación: crear espacios de actualización y mejora permanentes con la comunidad escolar relacionados con la implementación de la regulación (ej. promover la instalación de bebederos escolares).

Participación de otros actores de la comunidad escolar: personal docente y de venta, comités, madres y padres de familia y escolares.

Además de las funciones de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y los jefes de sector, supervisores y directores es necesario que el personal docente y de ventas, comités escolares, madres y padres de familia y escolares tengan un papel en el cumplimiento de la regulación.

La participación social en el monitoreo, evaluación y retroalimentación de la regulación de la venta de alimentos y bebidas en escuelas es clave para asegurar el desarrollo de una regulación inclusiva que realmente beneficie a la comunidad escolar. En particular, es clave que los niños y niñas que son los beneficiarios de la regulación y son los más afectados por un ambiente escolar no saludable conozcan la regulación y participen en su implementación.

Para fomentar la participación social es importante que las instituciones y actores responsables creen espacios permanentes de diálogo para entender las diferentes perspectivas de toda la comunidad escolar e identificar cómo ha sido beneficiada por la regulación o su incumplimiento, cuáles son sus experiencias y áreas de oportunidad para mejorar la implementación de la regulación y el ambiente

alimentario en las escuelas. Asimismo, estos actores deben ser consultados para opinar sobre cualquier actualización o cambio en la regulación.⁵

Con el fin de combatir y erradicar la desnutrición en las escuelas es importante crear programas de reconocimiento a los planteles educativos del nivel básico: preescolar, primaria y secundaria que logren destacar en el primer año lectivo escolar, en el combate y erradicación de la desnutrición y la obesidad, se harán acreedoras a la denominación: "Escuela de excelencia alimentaria" con la participación de las autoridades educativas de los tres órdenes de gobierno e igualmente de la Secretaría de Salud.

El artículo 75 de la nueva Ley General de Educación, en su párrafo primero, emite la regla general de los lineamientos sobre alimentos procesados y preparados que se distribuyan dentro de la escuela, mismos que se hacen en coordinación con los criterios que emita la Secretaría de Salud.

El Poder Legislativo en el párrafo segundo mandató al gobierno federal para que en esos lineamientos se prohíban "alimentos que no favorezcan la salud de los educandos" y para que se "fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo"

En el párrafo cuarto señala también dentro del entorno escolar, y específicamente para atender el problema que hoy nos preocupa, se legislo a favor de que la Secretaría de Educación Pública fomente estilos de vida saludables que prevengan sobrepeso y obesidad entre los educandos.

Las tres reglas anteriores se refieren al interior de las escuelas, pero además en el párrafo tercero se señala la delicada y muy importante cuestión del entorno de las escuelas. En ella, el Poder Legislativo mandató a todas las autoridades educativas (es decir, tanto a las federales como a las de las entidades federativas) para que "promuevan ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares".

Se trata de una norma fuerte y necesaria, ante la severa crisis de salud causada por la obesidad, es urgente imponer la prohibición de alimentos no nutritivos y con altos contenidos de calorías dentro y fuera de las inmediaciones de los planteles educativos. Es importante ir creando conciencia de la problemática social causada por los alimentos chatarra y de los efectos nocivos en la salud de los estudiantes de todos los niveles educativos, de allí la importancia del verbo promover del párrafo tercero, sin embargo, esta regla podría ser fortalecida, como se propone más adelante en esta propuesta.

En el párrafo quinto del actual artículo 75 se refiere a un espacio limitar (límite, fronterizo) entre la escuela propiamente dicha y su entorno, las cooperativas "que

funcionen con la participación de la comunidad educativa”. Estas pequeñas tiendas, administradas en parte por los padres de familia, en parte por las y los académicos, en ocasiones por las y los estudiantes, son establecimientos en los cuales las fuerzas del mercado tienen el mismo influjo o incluso uno mayor. Por lo mismo, es necesario reforzar esta regla, como se explicará más adelante.

En la actualidad la crisis de salud que estamos enfrentando requiere más compromiso y atención en las disposiciones que este poder legislativo ha emitido en la nueva Ley General de Educación.

Es importante adicionar al párrafo primero que es competencia de las autoridades educativas de los estados actualizar y difundir los contenidos de la regulación a la comunidad escolar y monitorear su implementación en las escuelas a si mismo serán las encargadas de sancionar a los responsables de los planteles educativos según la normatividad aplicable, cuando incurran con el incumplimiento de los lineamientos establecidos.

Específicamente, es necesario aclarar que las cinco reglas contenidas en la norma deben interpretarse de manera sistemática. Por lo mismo, considero necesario aclarar en el párrafo tercero que las tareas de promoción que realicen las autoridades educativas deben hacerse aplicando “los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud mencionados los párrafos primero y cuarto” de la misma norma. La autoridad educativa, en esta materia, es coadyuvante de la autoridad sanitaria en la aplicación de normativa de interés público y general. De otro modo, podría interpretarse que la prohibición de alimentos chatarra en las inmediaciones de los planteles es una cuestión secundaria y que se puede subordinar a otras necesidades, como por ejemplo el fomento del comercio.

En el mismo sentido, se propone clarificar el peligrosamente vago “autoridades correspondientes” señalándolas con precisión: “sean federales, del Estado, del municipio, de la alcaldía, del ejido o de la comunidad” de modo tal que los agentes del mercado no tengan modo de jugar el perverso juego de autoridades que declinan mutuamente su competencia, lo cual siempre ocurre en perjuicio de la salud de las y los educandos.

Finalmente, se propone incluir en este párrafo la mención del tipo de productos que deben preferirse en las escuelas: aquéllos “producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel, productos típicos”. En este punto, se trata de fomentar la recuperación de actividades artesanales que produzcan alimentos y bebidas sin aditivos químicos y prescindiendo de azúcares y grasas industrializadas.

Aquí hacemos una apuesta que también es cultural y simbólica: a la producción de los alimentos y bebidas de las y los educandos debe ser una preocupación de la comunidad educativa que rodea y conforma la escuela. Las diversas culturas de

nuestra Nación deberían ser llamadas a fomentar el uso de los alimentos y bebidas tradicionales con los cuales nuestra civilización nació hace milenios y con los que se ha enriquecido a lo largo de los siglos.

Las mismas modificaciones sugeridas en el apartado anterior se proponen para el párrafo que contiene la regla para las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa. Por una parte, recalcar y recordar que en las actividades de estos expendios también deben aplicarse los criterios y normas oficiales de la Secretaría de Salud. Por la otra, que en los alimentos y bebidas que distribuyan se dé preferencia a aquéllos que produce de manera directa, sana y verificable, la propia comunidad educativa.

Cuadro comparativo de la reforma propuesta

| LEY GENERAL DE EDUCACIÓN | |
|---|--|
| (Vigente) | (Propuesta) |
| <p>Artículo.75 La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.</p> | <p>Artículo.75 La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud, así mismo es competencia de las autoridades educativas de los estados, actualizar y difundir los contenidos de la regulación de alimentos a la comunidad escolar y monitorear su implementación en las escuelas. Dichas Autoridades serán las encargadas de sancionar a los responsables de los planteles educativos según la normatividad aplicable, cuando incurran con el incumplimiento de los lineamientos establecidos.</p> |
| ... | ... |
| Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con | Siguiendo los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud mencionados en los |

| | |
|--|--|
| <p>bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.</p> | <p>párrafos primero y cuarto de este artículo, las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, sean federales, del Estado, del municipio, de la alcaldía, del ejido o de la comunidad, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, estas autoridades fomentarán el expendio de alimentos y bebidas saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.</p> |
| <p>...</p> <p>Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.</p> | <p>...</p> <p>Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa deberán, siguiendo los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud mencionados los párrafos primero y cuarto de este artículo, fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. La Secretaría garantizará los apoyos necesarios para que las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región de cada plantel, que sean culturalmente adecuados a la comunidad educativa; los cuales deberán incluir la comercialización de frutas y verduras.</p> |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Único. Se modifican los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud, **así mismo es competencia de las autoridades educativas de los estados, actualizar y difundir los contenidos de la regulación de alimentos a la comunidad escolar y monitorear su implementación en las escuelas. Dichas Autoridades serán las encargadas de sancionar a los responsables de los planteles educativos según la normatividad aplicable, cuando incurran con el incumplimiento de los lineamientos establecidos**

...

Siguiendo los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud mencionados en los párrafos primero y cuarto de este artículo, las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, sean federales, del Estado, del municipio, de la alcaldía, del ejido o de la comunidad, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, **estas autoridades fomentarán el expendio de alimentos y bebidas saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.**

...

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa **deberán, siguiendo los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Salud mencionados los párrafos primero y cuarto de este artículo, fomentar** estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. **La Secretaría garantizará los apoyos necesarios para que las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región de cada plantel, que sean culturalmente adecuados a la comunidad educativa; los cuales deberán incluir la comercialización de frutas y verduras.**

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública contará con un plazo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir, actualizar periódicamente y dar difusión a los lineamientos generales correspondientes, a fin de eliminar dentro de los centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales y en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo, a fin de dar cumplimiento del mismo.

Notas

- 1.- <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2019/05/d-escuelas-100-libres-de-chatarra-como-lograr-una-alimentacion-saludable-en-las-escuelas.pdf>
- 2.- <https://www.gob.mx/profeco/documentos/alimentos-chatarra?state=published>
- 3.- <http://www.fao.org/school-food/areas-work/food-environment/es/>
- 4.- <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/healthy-diet>
- 5.- <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2019/05/d-escuelas-100-libres-de-chatarra-como-lograr-una-alimentacion-saludable-en-las-escuelas.pdf>
- 6.- <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2019/05/d-escuelas-100-libres-de-chatarra-como-lograr-una-alimentacion-saludable-en-las-escuelas.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 07 de julio de 2020.

Diputado Limbert Iván de Jesús Interián Gallegos